

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día martes diez de septiembre de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días. Muy buenas noches perdón, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día martes diez de septiembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar si existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, Secretaria por favor proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta misma.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores, identificados con las claves PES/042/2024 y PES/139/2024 cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María del Rocío Gordillo Urbano, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES/042 y PES/139 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Maogany Crystel Acopa Contreras. -----
SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO GORDILLO URBANO: Con la autorización del Pleno. -----
A continuación, doy cuenta de dos proyectos de resolución. -----
El primer proyecto que se somete a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 42 del año en curso, promovido por una ciudadana, en contra de diversos medios de comunicación digitales, por la supuesta comisión de conductas consideradas como violencia política contra las mujeres en razón de género, calumnia electoral, uso indebido de recursos públicos derivado de la compra de tiempo de internet en redes sociales y aportación de entes impedidos. -----
De lo anterior, con base en el análisis contextual e integral de las expresiones contenidas en las publicaciones denunciadas, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas referidas. -----
Toda vez que, como se señala de manera detallada en el proyecto, las expresiones contenidas en las publicaciones denunciadas, si bien fueron realizadas por los medios de comunicación digitales estas se encuentran relacionadas con el desempeño desplegado por la quejosa como servidora pública, a través de las cuales se realizan críticas severas e incómodas a la quejosa, derivada de los cargos públicos que ha ostentado y no a partir de su condición de género. -----
De ahí que no se acredita la violencia política contra las mujeres en razón de género. -
Por cuanto, a la infracción consistente en calumnia electoral, a juicio de esta ponencia dicha conducta tampoco se acredita, dado que, del contenido de las expresiones realizadas en las publicaciones denunciadas, si bien estas pudieran parecer ofensivas o que imputan supuestas actividades ilícitas a la quejosa no se debe perder de vista que las mismas fueron realizadas en el contexto del ejercicio del cargo de la denunciante, por lo que, tales expresiones únicamente constituyen una crítica fuerte, severa e incluso incómoda, dado que forman parte del debate público, en donde el margen de tolerancia hacia la crítica de las personas que ejercen funciones públicas debe ser más amplio, ya que se encuentran más expuestas sus actividades al escrutinio de la ciudadanía. -----
Ahora, en lo que respecta al uso indebido de recursos, tampoco se actualizó la infracción, puesto que, del análisis realizado al caudal probatorio no se desprende probanza alguna que genere ni siquiera algún indicio sobre este tópico, dado que si bien existió la compra o pautado de las publicaciones denunciadas, lo cierto es que esta se realizó en ejercicio inherente al que se desempeñaban los denunciados, como parte de la labor informativa y con la finalidad de llegar a un mayor número de personas a efecto de dar a conocer a la ciudadanía temas de interés general. -----
Por esas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----
Ahora, doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador 139 del año en curso, mismo que se emite en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa, respecto a la queja interpuesta por una ciudadana en su calidad de otrora candidata a la presidencia municipal, en contra del ciudadano Luis Mario Ramírez Campos y la cuenta de Facebook "Informativo Chetumal Q Roo" y los partidos que integran la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", bajo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

la figura de culpa in vigilando, por la supuesta comisión de conductas consideradas como Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

De lo anterior, con base en el análisis contextual e integral de las expresiones contenidas en las publicaciones denunciadas, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas señaladas. -----

Toda vez que, como se señala de manera detallada en el proyecto, los adjetivos expresados en las publicaciones denunciadas, fueron realizadas derivado de su participación en el debate político llevado a cabo entre las candidaturas postuladas para contender por la presidencia municipal del Ayuntamiento, y en el ejercicio de la libertad de expresión que ensancha el margen de tolerancia en el debate frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática; aunado a que estas no van encaminadas a demeritar o denostar la capacidad de la actora, ni mucho menos tienen un impacto diferenciado en las mujeres, así como tampoco buscan menoscabar o limitar sus derechos político electorales. ----

Por cuanto a la denuncia en contra del ciudadano Luis Ramírez, solo se acreditó que dicha persona replicó y compartió la publicación realizada por la cuenta de Facebook denunciada, sin embargo, no obra constancia alguna en autos que acredite que la publicación fue elaborada por él o que hubiere pagado para su realización, dado lo anterior es que dicha réplica debe considerarse espontánea. -----

Además, ante la falta de concurrencia de todos los elementos que actualizan la Violencia Política de Género en el debate político, esta ponencia concluye que no se tiene por acreditado que las publicaciones denunciadas estén basadas en elementos de género en perjuicio de la denunciante. -----

Finalmente, por cuanto a la figura de culpa in vigilando, atribuida a los partidos de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", no es factible imputarles responsabilidades dado que no se desprende un vínculo partidista con el ciudadano denunciado, además que tampoco se acredita la infracción denunciada. -----

Por las consideraciones expuestas, se propone declarar la inexistencia de la totalidad de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas los proyectos de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz que por favor lo manifieste. -----

Muchas gracias. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Los proyectos son mi propuesta, en sentido afirmativa por favor. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien, vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/042/2024 se resuelve: ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

Ahora bien, en el diverso expediente PES/139/2024 se resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

SEGUNDO. Dese vista de la presente resolución a la Sala Regional Xalapa, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia SX-JDC-659/2024. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y por último, Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General, público que amablemente nos acompañó. Es cuánto, muy buenas noches. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO